

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 177-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 140-2016-CR-GRC/P.COPPA, de fecha doce de diciembre del año en curso, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, que contiene el Dictamen N° 029-2016-CR-GRC CUSCO/PC-PPA, presentado mediante la Moción de Orden del Día, que propone:

"IMPLEMENTAR MEDIDAS CORRECTIVAS URGENTES E INMEDIATAS A HECHOS OCURRIDOS ENTRE LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, CON LOS INSPECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que: "(...) La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";

Que, asimismo el Artículo 6° del mismo cuerpo legal señala que: "(...) El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.";



Que, de igual forma el literal k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)", disposición que es corroborada por el Artículo 16° del mismo cuerpo legal, que establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "(...) a) Proponer normas y acuerdos regionales. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que la función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna, la misma que es facultada por el Artículo 13° literal k) del mismo cuerpo legal, atribuyendo al Consejo Regional fiscalizar la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional Cusco, y ejercer el control político de la gestión del Ejecutivo Regional mediante los mecanismos de interpelación y censura a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional, entre ellos, al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales Regionales, y otros funcionarios, por causales de inconducta funcional, impedimento legal y otras de gravedad;

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)";

Que, habiéndose publicitado por diversos medios de comunicación, sobre supuestos actos de inconducta administrativa, tanto de los Inspectores de la SUNAFIL, así como de la Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Cusco, en la que se advierte la inexistencia de un Convenio Interinstitucional actualizado entre el Gobierno Regional de Cusco con la SUNAFIL, con efectos que afectan a los intereses presupuestales del Gobierno Regional de Cusco, al dar por concluida el destaque de diez (10) Inspectores de la SUNAFIL a partir del 16 de los corrientes, con graves perjuicios a los trabajadores del sector privado del Departamento del Cusco, que según los análisis realizados por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, considera que es de suma urgencia la implementación inmediata de acciones correctivas a través del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco implementar las medidas correctivas urgentes e inmediatas a hechos ocurridos entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, con los Inspectores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, para que realice las acciones necesarias para la actualización del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a efectos de tener inspectores destacados a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Panchamaya Tucuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loryza Marica
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016